

## MENDOZA, 29 de junio de 2022

#### VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY: 0020198/2022, en el que se eleva el proyecto de Reglamento Interno del Instituto de Historia del Arte (IHA), dependiente de esta Facultad, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Dra. Emilce Nieves SOSA, Directora del Instituto de Historia del Arte, presenta un nuevo reglamento para el citado Instituto y solicita se derogue la Ordenanza Nº 014/2017-C.D.

Que la Comisión Asesora del Instituto de Historia del Arte resolvió en sesión extraordinaria, por el voto unánime de sus miembros, reunidos en sesión extraordinaria, nuevas disposiciones para el uso de la Biblioteca del IHA, según consta en ACTA N° 20, FOLIOS: 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.

Que en VAR-CUY: 077176/2022, obra el aval de la Secretaría de Investigación.

Por ello; atento a la documentación presentada por la Dra. Emilce Nieves SOSA, Directora del citado Instituto, al aval de la Secretaría de Investigación, a lo dispuesto por Resolución 323/2020-R. y a lo aprobado por este Cuerpo en sesión del DIECISÉIS (16) de junio de 2022,

# EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS ORDENA:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Reglamento Interno del Instituto de Historia del Arte (IHA), cuyo detalle obra en el ANEXO I, que consta de CATORCE (14) hojas.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar sin efecto la Ordenanza Nº 014/2017-C.D.



-2-

**ARTÍCULO 3°.-** La presente ordenanza que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N $^{\circ}$  010/2022 J.M.

Firman la presente: Dr. Adolfo Omar Cueto – Decano, Prof. Mgtr. María Ana Verstraete-Secretaria Académica, Cont. Pablo Gabriel Garay—Director General Económico—Financiero.



# ANEXO I

# Reglamento Interno del Instituto de Historia del Arte

## **ARTÍCULO 1°.- Naturaleza**

El Instituto de Historia del Arte (IHA) de la Facultad de Filosofía y Letras se encuentra comprendido dentro de la Reglamentación de la Secretaría de Investigación de la FFyL, según la normativa vigente: Ord. N° 11/ 2015 - C.D.-FFyL-UNCuyo.

# ARTÍCULO 2°.- Creación

El Instituto de Historia del Arte de la FFyL fue creado el 9 de octubre de 1956, por la Ordenanza N° 58/56 del Rectorado de la UNCuyo. Consecutivamente también fue aprobado por el Decreto Nacional N° 18.570, con fecha del 15 de octubre del mismo año.

La creación de este Instituto en la región cuyana permitió generar y orientar trabajos y estudios relativos a las manifestaciones artísticas locales, brindando investigaciones de gran sustento teórico en el campo de la Historia del Arte Regional, Nacional y Latinoamericano. Las mismas han contribuido a conformar las bases identitarias de la región a través de las culturas estéticas.

En la actualidad el IHA se estructura sobre tres ejes: en primer lugar, cumple tareas de conservación y salvaguarda de documentos patrimoniales y de un acervo bibliográfico (éste último compuesto por las obras que conforman la Biblioteca del IHA), además de obras de arte que sirven como insumos fundamentales para la investigación. En segundo lugar, se enfoca en la formación de recursos humanos (investigadores, docentes, docentes nóveles, alumnos, graduados). En tercer término desarrolla actividades de extensión orientadas a la divulgación del conocimiento científico en torno a la historia de la producción artística regional, nacional y latinoamericana.

# **ARTÍCULO 3°.- Dependencias**

El Instituto de Historia del Arte se encuentra conformado por dos Áreas de Servicios: El Archivo donde se relevan, clasifican, ordenan y preservan documentos, catálogos, material fotográfico, audiovisual, auditivo, cintas y cualquier otro tipo de registro material que permita la preservación de la memoria social, artística y cultural de Mendoza. Este material de Archivo no está disponible para su préstamo y solo puede ser consultado en las dependencias del Instituto (IHA). Por otra parte la Biblioteca, creada en 1961, alberga una amplia selección de obras referidas al arte local, nacional e internacional. Digno de destacar es que la misma se vio ampliada por la incorporación de las obras que conformaban la biblioteca privada del Dr. Massini Correa, fundador del IHA. Las obras de la Reserva Bibliográfica Patrimonial del Instituto no está disponible para su préstamo y solo puede ser consultado en las dependencias del Instituto (IHA).



-2-

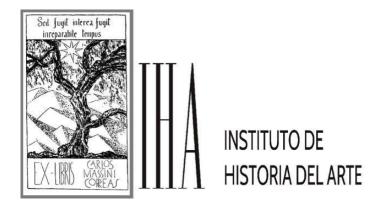
# **ARTÍCULO 4°.- Finalidad**

Los Institutos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, se instituyen como núcleos de investigación que tienen por finalidad la investigación básica y aplicada, y la formación de investigadores a través de programas y proyectos que permitan la transferencia del conocimiento al medio provincial, nacional e internacional.

# ARTÍCULO 5º.- Denominación e Imagen institucional

La denominación temática del Instituto debe tener una inequívoca comprensión institucional, de modo que el Instituto se denomina: Instituto de Historia del Arte (IHA) de la Facultad de Filosofía y Letras.

- De la Selección Tipográfica: se respetará la normativa vigente según el Manual de uso y aplicaciones de Identidad en el que se recuperan los símbolos vigentes de la UNCuyo Ord. N° 97/1983 del Rectorado y además según normativa institucional presente en la Ord. N° 007/2015-C.D. FFyL.
- **De la identificación del Instituto**: corresponde a la recuperación histórica de los elementos representativos de su fundador, Dr. Massini Correa, ya que se incorpora como imagen institucional del IHA su *exlibris* como imagotipo<sup>2</sup>. Este se encuentra conformado por un conjunto icónicotextual.



# ARTÍCULO 6°.- Dependencia

El IHA depende institucionalmente a la Secretaría de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras. Dicha Secretaría es asistida por el Consejo Asesor de Investigación integrado por los Directores de los Institutos en funcionamiento en dicha unidad académica.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Se denomina imagotipo a la unión de unisotipo con un logotipo, con los que se identifica a una marca institucional.



-3-

# ARTÍCULO 7°.- Condiciones de funcionamiento

Para su funcionamiento, el IHA deberá contar como mínimo con CINCO (5) Miembros Plenos. Esta condición es indispensable para la ratificación de Institutos creados y para la aprobación de nuevos Institutos por parte del Consejo Directivo de la Facultad.

# **ARTÍCULO 8°.- Miembros**

Para pertenecer al IHA (en cualquiera de todas las categorías) se deberá ser miembro partícipe de los proyectos de investigación acreditados por el Instituto y/o de las actividades que lleve a cabo el Instituto.

En el caso, de ser miembro de otro proyecto de investigación en otra unidad académica, o instituto acreditado (fuera del IHA), el aspirante a miembro (en cualquiera de sus categorías) podrá solicitar por nota su incorporación al Instituto, siempre y cuando tenga al momento de dicha solicitud participación efectiva y acreditada en algún proyecto o actividad del IHA.

Finalmente la solicitud de incorporación como miembro del IHA deberá ser analizada y aceptada por el Consejo Asesor de dicho Instituto y luego acreditada y aceptada mediante certificación oficial por la Secretaría de Investigación de FFyL.

Se establecen cuatro categorías como miembros del IHA:

**Miembro Pleno:** Docente/investigador de la Facultad de Filosofía y Letras que se desempeña como profesor titular, asociado, adjunto, jefe de trabajos prácticos, ayudante de primera categoría y ayudante de segunda categoría que pertenece a la planta docente de la Unidad Académica y su actividad de investigación declarada se relaciona con los fines del Instituto. Pertenece también a esta categoría todo Docente Emérito o Consulto de la Facultad de Filosofía y Letras.

Miembro Adscripto: Docente/investigador que no pertenece a la planta docente de la Facultad de Filosofía y Letras, graduado de grado y posgrado, becario y estudiante de posgrado y grado de la Universidad Nacional de Cuyo que participe en un proyecto o programa de investigación acreditado por instituciones oficiales, públicas o privadas, nacionales e internacionales, relacionado con la temática desarrollada en el Instituto correspondiente y ser aceptado como tal por el Consejo Asesor de Investigación (CAI) de la Secretaría de Investigación según lo informado por el Director.

**Miembro Asociado:** Investigador relacionado con la temática del Instituto que no forme parte de la Universidad Nacional de Cuyo. Su incorporación será aceptada por el Consejo Asesor de Investigación (CAI) de la Secretaría de Investigación de la FFyL.



-4-

Miembro Honorario: Cada Instituto podrá nombrar Miembro Honorario, a aquel investigador que por su destacada trayectoria profesional dentro de las temáticas que abarca el Instituto merezcan un reconocimiento institucional. La propuesta, deberá ser elevada por el Director del Instituto a la Secretaría de Investigación para su aprobación por el Consejo Directivo, previa consulta con el Consejo Asesor de Investigación (CAI).

# ARTÍCULO 9°.- Derechos y obligaciones de los miembros Derechos

Los **Miembros Plenos** de un Instituto tendrán derecho a:

- Ser informados sobre las actividades y reuniones del Instituto;
- Ser invitados a participar en proyectos y programas;
- Ser convocados a becas, pasantías y tomados en consideración para cualquierade las actividades que encare el Instituto;
- Ser elegidos representantes en la Comisión Asesora del Instituto;
- Pertenecer a más de un Instituto pero podrán votar en uno solo de ellos. El Instituto en el que sufragará será aquel en donde acrediten su investigación prioritaria a través de las horas dedicadas a la investigación declaradas.

# Los **Miembros Adscriptos** de un Instituto tendrán derecho a:

- Ser informados sobre las actividades del Instituto;
- Ser invitados a participar en proyectos y programas del Instituto;
- Ser convocados a becas, pasantías y tomados en consideración para cualquiera de lasactividades que encare el Instituto.
- Ser elegidos representantes en la Comisión Asesora del Instituto;
- Podrán pertenecer a más de un Instituto pero sin derecho a voto en ninguno de los Institutos que formen parte.

## Los **Miembros Asociados** y **Honorarios** de un Instituto tendrán derecho a:

- Ser informados sobre las actividades del Instituto;
- Ser invitados a participar en proyectos y programas del Instituto;
- Ser tomados en consideración para cualquiera de las actividades que encare el Instituto:
- Podrán pertenecer a más de un Instituto pero sin derecho a voto en ninguno de losInstitutos que formen parte.

# **Obligaciones**

Todos los miembros del IHA deberán acreditar su participación en las actividades<sup>3</sup> organizadas por el Instituto (IHA) y todas las planificadas por Secretaría de Investigación de la FFyL a requerimiento de ésta.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Participación en los proyectos acreditados y/o actividades propias de las diferentes áreas del IHA, lasque serán evaluadas anualmente.



-5-

# ARTÍCULO 10°.- Gobierno Director

Cada Instituto estará dirigido por un Director que deberá ser Profesor Titular o Asociado efectivo o interino, Emérito o Consulto de la Facultad de Filosofía y Letras y que además sea Director o Co-director de al menos un Proyecto de Investigación acreditado por Institución competente y cuya problemática esté relacionada con la temática del Instituto.

Quien detente este cargo tendrá las siguientes funciones:

- Responsabilizarse por el cumplimiento de la naturaleza y finalidad del Instituto.
- Ejercer la representación del Instituto.
- Presidir la Comisión Asesora.
- Firmar y expedir certificaciones a los miembros del Instituto sobre sus actividades en elmismo.
- Representar al Instituto en el Consejo Asesor de Investigación de Filosofía y Letras.
- Presentar anualmente a la Secretaría de Investigación un informe de actividades realizadas, listado actualizado de integrantes y el plan anual de actividades a realizarelaborado con la Comisión Asesora.
- Nombrar al Secretario del Instituto.
- Proponer la remoción de miembros del Instituto en acuerdo con la Secretaría de Investigación y su Consejo Asesor de Investigación, y con amplia fundamentación de los motivos de la decisión.

#### **Sub-director**

El Sub-Director deberá ser Profesor Titular o Asociado efectivo o interino, Emérito o Consulto de la Facultad de Filosofía y Letras y que además sea Director o Codirector de al menos un Proyecto de Investigación acreditado por Institución competente y cuya problemática esté relacionada con la temática del Instituto.

Quien detente este cargo tendrá las siguientes funciones:

- Reemplazar al Director en todas sus funciones en caso de licencia, viaje, renuncia, fallecimiento o por cualquier otra razón que justifique su ausencia.
- Participar en las reuniones de la Comisión Asesora.



-6-

## Comisión Asesora del IHA

La Comisión Asesora del IHA estará integrada por SEIS (6) miembros titulares en sus tres categorías (plenos, graduados y alumnos de grado y de posgrado):

Director del Instituto
Sub-Director del Instituto
Un (1) Secretario
Dos (2) Miembros Plenos
Un (1) representante de graduados
Un (1) representante de estudiantes

# Corresponderá a la Comisión del IHA:

- Reunirse en Asamblea para solicitar cambios en la Reglamentación vigente, contando para la misma con la mayoría de los votos.
- Colaborar con el Director en la formulación del informe y plan anual de actividades.
- Propender al establecimiento de relaciones con instituciones nacionales o extranjerasque contribuyan al mejor cumplimiento de los fines del Instituto de Historia del Arte.
- Proponer el otorgamiento de premios y/o distinciones honoríficas.
- Sesionar al menos una vez por semestre en Reunión Ordinaria
- Evaluar el desempeño de la participación de cada uno de los miembros del IHAestableciendo normativas disciplinares.

#### Secretaría

La Secretaría será desempeñada por un Miembro Pleno del Instituto. Corresponde a la Secretaría de cada Instituto:

- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Asesora, elaborar el orden del día, llevar el registro de la asistencia, redactar, registrar y difundir las actas de cada reunión.
- Llevar el registro actualizado de miembros del Instituto que incluya información útil, como por ejemplo: fecha de incorporación, fecha de egreso, proyectos en los que participa, etc.

## **ARTÍCULO 11°.- Acefalía**

En ausencia del Director y del Sub-director, el Instituto continuará su funcionamiento bajo de responsabilidad del Secretario de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras quién llamará a elecciones extraordinarias a los Miembros Plenos que integran el padrón actualizado eligiendo sólo Director hasta la finalización del período original de mandato.



-7-

# ARTÍCULO 12°.- Elección de autoridades Director y Sub-Director

El Director y Sub - director que se postulan son elegidos individualmente por voto directo de los Miembros Plenos que acrediten una pertenencia mínima de 1 año al Instituto según padrón actualizado y por mayoría simple.

Quien se postule al cargo de Director de Instituto deberá hacer público, mediante mecanismos de información digital y/o en base papel, un Plan de Gestión que deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos para consideración de su electorado:

- Diagnóstico del Instituto a cuya Dirección se postula.
- Definición de los objetivos generales y específicos a lograrse en el período de cuatro años que contempla la conducción del Instituto.
- Propuesta de fortalecimiento de la investigación.
- Procedimientos para la formación de recursos humanos.
- Formas de transferencia del conocimiento.
- Modos de vinculación con otros Institutos de la Facultad, de otras Facultades de la Universidad Nacional de Cuyo e Institutos de otras Universidades del medio, la Nación o del exterior.

## Secretario/a

Es designado por el Director.

#### Comisión Asesora

Representantes de los Miembros Plenos:

Son elegidos por voto directo en elección interna y por mayoría simple entre los Miembros Plenos del padrón actualizado del Instituto. En caso de renuncia o baja de algún miembro de la Comisión Asesora, podrá ocupar su lugar el siguiente Miembro más votado en la elección inmediata anterior del cargo vacante.

# Representante de graduados y estudiantes:

El representante de graduados y el representante de estudiantes (de posgrado y grado) serán elegidos por voto directo en elección interna y por mayoría simple entre los Miembros Adscriptos de cada Instituto según padrón actualizado. En caso de renuncia o baja de algún miembro de la Comisión Asesora, podrá ocupar su lugar el siguiente miembro más votado en la elección inmediata anterior del cargo vacante.

## **ARTÍCULO 13°.- Duración de los mandatos**

La duración del mandato del Director y Subdirector de cada Instituto será de CUATRO (4) años. El Director y Sub -director podrán ser reelegidos solo una vez consecutivamente.



-8-

## ARTÍCULO 14°.- Disolución

Serán causales de disolución de un Instituto:

La no presentación ante la Secretaría de Investigación de la Facultad del informe anual por espacio de dos años consecutivos. La disminución de los Miembros Plenos por debajo de la cantidad mínima exigida para el funcionamiento de un Instituto. La disolución será aprobada por el Consejo Directivo según informe de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Filosofía y Letras.

## ARTÍCULO 15°.- Prestación de servicios externos

Toda actividad y/o prestación de servicio de un Instituto con instancias externas deberá ser comunicada a la Secretaría de Investigación y estar contenida en un Convenio Marco y Acuerdo Específico.

# **ARTÍCULO 16°.- Área de Bienes Culturales - Patrimoniales**

Esta área permite la investigación Histórica-Patrimonial, que incluye inventarios, registros y análisis de diagnóstico de los bienes propios del IHA como así los del Museode Arte Sacro Cuyano-CEIDER.

# **ARTÍCULO 17°.- Publicaciones**

El Instituto de Historia del Arte publica con los resultados de sus investigaciones una revista denominada Cuadernos de Historia del Arte (CHA), cuya primera entrega se realizó en el año 1961. Estos Cuadernos continúan publicándose. Para ésta y otras publicaciones que realiza el Instituto, la continuidad de las Comisiones de Publicaciones será ratificada por las Comisiones Directivas correspondientes.

## ARTÍCULO 18°.- Archivo

El Instituto de Historia del Arte conserva y guarda material bibliográfico, documentos y fotografías de valor patrimonial, por lo cual el archivo del IHA se organiza, para la preservación y guarda del material para consulta de investigadores en el ámbito de la Historia del Arte Regional. El archivo desarrolla actividades de protección catalogación, registro y digitalización del material con el fin de lograr consolidar una base documental digitalizada para la consulta de investigadores.

ARTÍCULO 19°.- Comité Editorial del IHA se conformará a con la siguiente estructura:





-9-

# **DIRECCIÓN EDITORIAL:**

Su función es la coordinación general y de la edición de las publicaciones del IHA. Además es responsable de los aspectos científicos y técnicos de las mismas.

- DIRECTOR/EDITOR CIENTÍFICO
- CO-DIRECTOR/CO-EDITOR CIENTÍFICO

## SECRETARÍA EDITORIAL

- SECRETARIO EDITOR
- COORDINACIÓN
- REVISOR CIENTÍFICO
- DISEÑO GRÁFICO Y DIAGRAMACIÓN
- GESTORÍA TÉCNICA
- TRADUCCIONES: INGLÉS, PORTUGUÉS, FRANCÉS Y RUSO

# **COMITÉ CIENTÍFICO**

Se encuentra conformado por expertos nacionales e internacionales que evalúan en forma anónima.

## **CONSEJO EDITORIAL**

Atiende los aspectos operativos a las publicaciones.

# Biblioteca y Archivo del Instituto de Historia del Arte

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 21°.-** El Instituto de Historia del Arte (IHA) cuenta con una biblioteca especializada en Historia del Arte y Estética, la cual surge a través de lo establecido por testamento por su primer Director y fundador Dr. Massini Correa quien donó CON ESTRICTAS DISPOSICIONES su biblioteca personal la que contiene un gran valor artístico patrimonial ya que la misma se compone en su gran mayoría por material de ediciones agotadas. Por lo tanto, se resuelve considerar la Resolución Interna N° 1 del 18 de febrero de 2000<sup>4</sup> de FFYL que en su artículo N°1 establece: "Que los libros que dependen del instituto de Historia del Arte pueden ser solo consultados en la sala de lectura de dicho Instituto y que por ser ediciones muy valiosas no podrán salir a préstamo".

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Normativa que se encuentra vigente.



-10-

ARTÍCULO 22°- Hacer efectiva la RESTITUCIÓN de los libros que conforman el Fondo Bibliográfico Patrimonial de la Biblioteca del Instituto de Historia del Arte, y que se encuentran en la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras. Los libros pertenecen a la colección de Massini Correas, considerados como joyas bibliográficas, entre ellos se destaca la *Monumenta Iconográfica*. La Colección de Massini Correa en su conjunto bibliográfico posee un alto valor Patrimonial constituyendo en sí un FONDO BIBLIOGRÁFICO PATRIMONIAL.

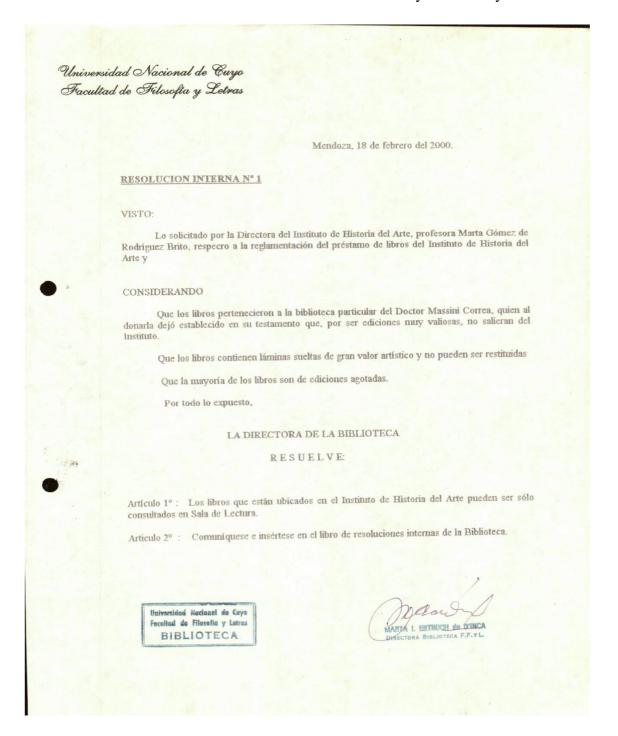
**ARTÍCULO 23º-** Reclamar los libros que ingresan a la Facultad de Filosofía y Letras al Instituto de Historia del Arte. Estos libros son el producto de la gestión del IHA con otras instituciones a través de investigaciones o publicaciones que lleva a cabo el Instituto de Historia del Arte.

ARTÍCULO 24°- Ratificar la Resolución Interna de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo del 18 de febrero del 2000, la que establece: "Que los libros que pertenecieron a la biblioteca particular del Dr. Massini Correa, quien al donarla dejó establecido en su testamento que, por ser ediciones muy valiosas, no salieran del Instituto". Y resuelve en su Art. 1°: los libros que están ubicados en el Instituto de Historia del Arte pueden ser sólo consultados en sala de lectura. Firma la respectiva la resolución la Directora de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras Sra. Marta I. Estruch D`Inca.



-11-

# Resolución Interna Nº 1 de la Biblioteca – FFy L – UNCuyo:



-12-

**ARTÍCULO 25°** - Que los libros de la Biblioteca del Instituto de Historia del Arte por ser publicaciones especializadas y conformar un *Fondo Bibliográfico Patrimonial del IHA*, sólo serán consultados en las dependencias del Instituto de Historia del Arte, sin préstamos a domicilio.

**ARTÍCULO 26º** - De la consulta los libros podrán ser consultados en la sala de lectura de la Biblioteca, los días y en los horarios de atención de alumnos del Director, Subdirector o Secretaria. Dado que el Instituto no cuenta con personal asignado a la Biblioteca.

**ARTÍCULO 27º** - De los/las usuarios: docentes, investigadores y/o estudiantes que requieran el acceso de ejemplares deberán presentar su carnet de Biblioteca o su D.N.I. para la consulta en sala. Para ello, se llevará un registro detallado donde quedará constancia de los datos personales de los usuarios para el control y seguimiento de los movimientos del material de la Biblioteca como así de los ejemplares, para control interno.

**ARTÍCULO 28º** - Del traslado y/o movimiento de libros, colecciones, fondos o cualquier elemento que constituya y/o conforme el Fondo Bibliográfico Patrimonial del IHA que establece que los ejemplares que forman parte Biblioteca del IHA, no podrán ser trasladados a ninguna dependencia. Para ello todas las actividades, como registros, catalogaciones, se realizarán verificaciones "in visu" y "in situ," se realizarán dentro de las dependencias del Instituto de Historia del Arte, como así las actividades del Registro por parte de la Dirección de Suministros y Patrimonios de la FFyL. Las actividades requeridas desde lo institucional contarán con la colaboración de los miembros del IHA a fin de favorecer y acelerar los procesos.

**ARTÍCULO 29°** - De la preservación y difusión del Material: Se llevará a cabo un proyecto de digitalización de todos los ejemplares para su correcta conservación y que a su vez permita la difusión y uso del material bibliográfico.

**ARTÍCULO 30°.-** El presente Reglamento establece los derechos, obligaciones y condiciones de uso, que deberán ser cumplidas por todos los usuarios del IHA, no pudiendo alegar su desconocimiento.

**ARTÍCULO 31º-** La Biblioteca funcionará en los turnos y horarios que la Dirección del Instituto establezca, contemplando especialmente las necesidades de alumnos y profesores de esta Casa de Estudios, siempre que la consulta sea en sala.



# -13-TITULO II

## USUARIOS DE LA BIBLIOTECA DEL IHA

**ARTÍCULO 32º.-** Se considerarán dos categorías de usuarios: usuarios internos y externos. Serán usuarios internos aquellas personas que tengan una vinculación directa y formal con la FFyL y la UNCuyo. El resto serán considerados externos.

**ARTÍCULO 33°.-** Están comprendidos en la categoría de usuarios internos: los alumnos de pregrado, grado y posgrado, que acrediten su regularidad; tesistas, docentes, investigadores, académicos, directivos, personal administrativo, técnico, auxiliar y egresados que tengan relación directa con la Facultad y la UNCuyo y posean carnet de usuario actualizado o documento para la consulta en Sala.

**ARTÍCULO 34º.-** Están comprendidos en la categoría de usuarios externos los académicos y alumnos de otras Instituciones de Educación que no posean carnet de la Biblioteca de la UNCuyo, quienes solo podrán acceder al material consultando en la Sala de la Biblioteca del IHA.

## TITULO III

## DE LOS SERVICIOS DEL IHA

**ARTÍCULO 35°.-** El material documental o Bibliográfico no sale a préstamo. Solo se permite la consulta en Sala y se deberá presentar el carnet o DNI, que será retenido hasta la devolución del material.

**ARTÍCULO 36º.-** Los casos no previstos en este Reglamento serán remitidos a la Dirección del IHA de la Secretaría de Investigación - FFyL para su solución.

UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

